

Resolución 11

DOBLE CREDENCIALES

CONSIDERANDO QUE, Una persona que solicita credenciales de ministro con el Concilio General de las Asambleas de Dios renuncie a sus credenciales ministeriales con cualquier otra organización; y

CONSIDERANDO QUE, Se hace provisión de doble credencial para un ministro que sirve como misionero en este país, que ya tiene credencial con una entidad miembro de la Confraternidad Mundial de las Asambleas de Dios; y

CONSIDERANDO QUE, Hay casos únicos en sería ventajoso que una persona tuviera credenciales con las Asambleas de Dios y otra entidad ministerial que conceda credenciales; por lo tanto

SE RESUELVE QUE, Los Reglamentos del Concilio General, Artículo VII. MINISTERIO, Sección 2. Requisitos Básicos, m. Ministros de otras organizaciones (10), página 65 [112], que lee:

m.Ministros de otras organizaciones. (10)

Los ministros que reciben reconocimiento de las Asambleas de Dios entregarán las credenciales ministeriales que posean con cualquier otra organización, a menos que el Comité de Credenciales del Concilio General conceda una excepción en consideración de la recomendación del comité de credenciales de un distrito para un ministro que sirve como misionero en este país y que tiene una credencial de miembro de la Confraternidad Mundial de las Asambleas de Dios.

Se enmiende para que lea:

m.Ministros de otras organizaciones. (10).

Los ministros que reciben reconocimiento de las Asambleas de Dios entregarán las credenciales ministeriales que posean con cualquier otra organización, a menos que el Comité de Credenciales del Concilio General conceda una

excepción en consideración de la recomendación del comité de credenciales de un distrito para un ministro que sirve como misionero en este país y que tiene una credencial de miembro de la Confraternidad Mundial de las Asambleas de Dios, o en casos especiales y/o únicos según determine el Comité de Credenciales del Concilio General.

Patrocinador: Presbiterio General